

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que los días 18 de febrero de 2020, 4 de marzo de 2020 se radicaron en la oficina de apoyo judiciales memoriales, posteriormente el 11 de septiembre de 2020 fue radicado al correo electrónico institucional del Despacho memorial proveniente del correo picoro78@yahoo.com un memorial proveniente de la parte actora. A Despacho.

Medellín, 1º de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	FABIO RODRÍGUEZ CUARTAS
Demandado	BEATRIZ CARDONA BETANCUR Y OTRA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00389 00
Asunto	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER CORRIGE AUTO ACEPTA SOLICITUD DE REASUMIR PODER

Se allega memorial mediante el cual el abogado Camilo Escobar Ossaba le sustituye el poder a la abogada Luisa Fernanda Escobar Acosta, y posteriormente memorial mediante el cual el primero reasumen el poder, al respecto se recuerda que en auto admisorio se reconoció personería a ambos apoderados quienes podrán actuar en representación de la parte demandante siempre que no lo hagan de manera simultánea, razón por la cual el Despacho no se pronunciará respeto a dichas solicitudes.

Por otra parte, se incorpora la solicitud desistimiento del demandado FUTURATEX S.A. representada legalmente por la liquidadora CARMEN ALICIA GIRÓN GUERRA, sin embargo, previo a resolver la anterior solicitud, el despacho advierte que se incurrió en un yerro en la parte resolutive del auto que admitió la demanda y del auto que lo corrigió, respecto a uno de los demandados, dado que se consignó como demandada a la señora CARMEN ALICIA GIRÓN GUERRA, siendo lo correcto la sociedad FUTURATEX S.A. en la cual actúa como liquidadora la señora GIRÓN GUERRA, de acuerdo a lo anterior se hace procedente corregir el PRIMERO del auto que corrigió el auto admisorio de la demanda, adecuándolo en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR numeral primero del auto que corrigió el mandamiento el cual quedará así:

*“**PRIMERO:** Admitir la presente demanda VERBAL, promovida por el señor FABIO RODRÍGUEZ CUARTAS, en contra de la sociedad **FUTURATEX S.A. en la cual actúa como liquidadora la señora CARMEN ALICIA GIRÓN GUERRA** y la señora BEATRIZ CARDONA BETANCUR”*

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume y se notificará por estados a la parte demandada, dado que ya se encuentra notificada.

TERCERO: En firme esta providencia se resolverá sobre el desistimiento presentado

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3558e151187bd056ef766d442fcf06a53c86d406490b7e85d975da2d6d878dbd**
Documento generado en 01/02/2021 12:08:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016 (E)** Hoy **2 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario